

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 139/1994, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 117/1992, de 3 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Por Decreto 117/1992, de 3 de noviembre, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. El tiempo transcurrido y la práctica acumulada aconsejan acometer nuevas modificaciones orgánicas que permitan operar con mayor eficacia.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Economía y Hacienda y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1994.

### DISPONGO:

#### ARTICULO PRIMERO

El artículo segundo, punto 2 del Decreto 117/1992, de 3 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, queda redactado como sigue:

«2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de legislación y administración.
- Servicio de patrimonio.
- Servicio de organización y proyectos informáticos.
- Servicio de ordenación de pagos.
- Tesorería
- Servicio Territorial de Badajoz.
- Servicio Territorial de Cáceres.»

#### ARTICULO SEGUNDO

El artículo cuarto, punto 2 del Decreto 117/1992, de 3 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, queda redactado como sigue:

«2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Ingresos y Política Financiera, se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de gestión tributaria e ingresos.
- Servicio de inspección fiscal.
- Servicio de política financiera.
- Servicio de valoraciones».

#### ARTICULO TERCERO

El artículo sexto, punto 2, del Decreto 117/1992, de 3 de noviembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, queda redactado como sigue:

«2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Incentivos.

#### ARTICULO CUARTO

El artículo séptimo, punto 2, del Decreto 117/1992, de 3 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, queda redactado como sigue:

«2. Por el cumplimiento de sus funciones, la Intervención General se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de contabilidad.
- Servicio de fiscalización y control financiero.
- Servicio de auditoría económica.

Dependiendo directamente del Interventor General, existirán los Interventores Delegados que sean precisos para el correcto cumplimiento de la función interventora, sin exceder del número contenido en la relación de puestos de trabajo.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada toda disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 27 de diciembre de 1994.

El Consejero de Presidencia  
y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

El Presidente de la Junta  
de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

***DECRETO 140/1994, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 118/1993, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio.***

Por Decreto 118/1993, de 16 de noviembre se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio. El tiempo transcurrido y la práctica acumulada aconsejan acometer nuevas modificaciones orgánicas que permitan operar con mayor eficacia.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Agricultura y Comercio y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1994.

**DISPONGO:**

**ARTICULO UNICO**

El artículo 6 de Decreto 118/1993, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio, queda redactado como sigue:

«Artículo 6. La Dirección General de Estructuras Agrarias asume las funciones derivadas del ejercicio de las competencias siguientes:

- a.— Las determinadas en los Reales Decretos 3539/1981, de 29 de diciembre, y 1080/1985, de 5 de junio, asignadas a la Consejería de Agricultura y Comercio en materia de Reforma y Desarrollo Agrario.
- b.— Las determinadas en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, en materia de conservación de la naturaleza y ordenación de las producciones forestales.
- c.— Las derivadas de la aplicación de las Leyes 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura, así como de la Ley 34/1979, de 16 de noviembre, sobre fincas manifiestamente mejorables.

d.— Las derivadas de la aplicación de la Ley 3/1987, de 8 de abril, sobre Tierras de Regadío y la 8/1992, de 26 de noviembre, sobre modernización y mejora de las estructuras de las tierras de regadío y adquisición de tierras.

e.— Las especialmente encomendadas por el titular de la Consejería.

Para el desarrollo de las funciones encomendadas, la Dirección General de Estructuras Agrarias se estructura de la siguiente forma:

- 05.1- Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias.
- 05.2- Servicio de Ordenación Forestal.
- 05.3- Servicio de Infraestructura y Desarrollo Rural.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Queda derogada toda disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 27 de diciembre de 1994.

El Consejero de Presidencia  
y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

El Presidente de la Junta  
de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

***DECRETO 141/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.***

Según lo dispuesto en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, habiéndose de realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.